CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 9 de mayo de 2022, siendo las 4:51 p.m. se allegó al correo electrónico del juzgado, memorial procedente de la Notaría Segunda en la que solicitan suspensión del proceso, por haberse aceptado trámite de insolvencia de persona natural no comerciante, solicitado por la señora Diana María Ángel Barrero.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS

OFICIAL MAYOR

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., diez de mayo de dos mil veintidós

## Rad. 2019-00231

En atención al oficio recibido procedente de la NOTARÍA SEGUNDA DE ARMENIA, recibido en el correo electrónico del juzgado el 9 de mayo en las horas de la tarde, en el que informa que en dicha notaria se dio apertura al trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante, promovido por la señora Diana María Ángel Barrero en calidad de promotora, el cual fue aceptado el mismo día, se procede a decretar la suspensión de este proceso ejecutivo

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 de artículo 545 del C.G.P el cual establece que uno de los efectos de la aceptación del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante es que "No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas. "

Así las cosas, la diligencia de remate prevista para el día 11 de mayo de 2022 de 8:00 a 9:00 a.m., del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 280-183391, se cancela.

Se requiere a la NOTARÍA SEGUNDA DE ARMENIA, para que allegue al despacho el acta del acuerdo llevado a cabo ante dicha entidad, esto para tener certeza hasta que fecha queda suspendido el proceso. Póngase en conocimiento de la NOTARIA SEGUNDA el contenido de este auto. Ofíciese por el centro de servicios.

## **NOTIFÍQUESE**

## Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8b9b9a40b0b0bea6e81e4cbca312f0cc20a3aedfdb195192ca000697cf5b7736

Documento generado en 10/05/2022 08:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica